



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

03 de mayo de 2017.

N.I. 017/ 2017 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia.”

Apreciables clientes.

A través del presente, les hacemos llegar un cordial saludo y les informamos que la Secretaría de Economía, dio a conocer el 02 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN al rubro indicado.

A continuación, les compartimos lo más relevante:

- ✓ **Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refieren los puntos 1 y 3 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 8 de junio de 2016.**
- ✓ **Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria definitiva señalada en los puntos 1 y 3 de la presente Resolución, se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.**
- ✓ **Compete a la SHCP aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 y 3 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.**

La UPCI de la SE concluyó el expediente administrativo E.C. 09/16, substanciado en relación a importaciones de **placa de acero en rollo** originarias de Rusia.

El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias **7208.10.02, 7208.25.99, 7208.37.01 y 7225.30.03** de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Los resolutivos se refieren a los puntos 1 y 3 de la resolución, los cuales indican:

1. El 7 de junio de 1996 en la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de **placa de acero en rollo originarias de Rusia**, independientemente del país de procedencia, la Secretaría determinó **imponer una cuota compensatoria definitiva de 29.30%**.

3. El 19 de febrero de 2014 la Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia, determinó: la imposición de la **cuota compensatoria de 29.30%** a las importaciones de **placa de acero en rollo aleada al boro**, con ancho mayor o igual a 600 milímetros (mm), espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, que ingresan por la fracción arancelaria **7225.30.03** de la TIGIE, originarias de Rusia.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad. En caso de que su empresa o usted requiera conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx, con gusto le atenderemos.